

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las Catorce horas y veinte minutos del día Nueve de Julio de dos mil veintiuno.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 1 de Julio de 2021, se recibió la solicitud de información 2021/657 por parte de la ciudadana M.T.F.L. quien solicita: Constancia de las vacunas aplicadas a sus hijos A.A.D.L.F. y Z.M.D.L.F. en la Unidad de Salud de Santiago Texacuangos.

Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, por ser quien lo solicita, el titular de la misma y además representante legal de su menor hija, es procedente dar trámite a lo requerido.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con los requisitos señalados en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, en tal sentido, se requirió a la Dirección de la Región de Salud Metropolitana, siendo la Región de Salud, quienes a su vez solicitaron la Unidad de Salud de Santiago Texacuangos la información requerida.

4- Que de conformidad al memorándum 2021-3000-DRSM-390 el Director Regional expresa, expresa lo siguiente: “Que de acuerdo a lo informado por la Directora de la Unidad de Salud de Santiago Texacuangos, habiéndose revisado los registros clínicos respectivos, no se encuentra registro alguno de atención brindada a Z.M.d.L.F, ya que de acuerdo a lo expresado por la misma madre, las mismas no le fueron aplicadas en dicha Unidad “””. **Que** Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” en su artículo trece establece lo siguiente : Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o

fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiéndole cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia del Expediente médico y registro de vacunas a nombre de Z.M.d.L.F en la UCSFI Santiago Texcuangos y Entréguese únicamente lo relacionado al Expediente médico de A.A.d.L.F. **NOTIFIQUESE**

Por tanto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.
 - b) Entréguese la respuesta requerida tal como se nos ha sido remitida por la dirección requerida.
- Se hace constar que la misma será entregada personalmente a la solicitante por el tipo de información contenida en el mismo y por así haberlo manifestado en su solicitud de información.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123